

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D. N., Viernes 20 de Agosto de 1954

Nº. 187

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concédese una pensión Pág. 1699
Legalízase el Crédito Suplementario al
Presupuesto General de Ingresos y
Egresos del Año Fiscal 1953/54 1699

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara
de Diputados 1700

CAMARA DEL SENADO

Décima Séptima Sesión de la Cámara del
Senado 1700

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1701

EDUCACION PUBLICA

Reconócense unos sobresueldos 1702

SECCION JUDICIAL

Remates 1704
Notificación 1704
Marcas de Fábrica 1705
Citaciones de Procesados 1706

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a su habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 97

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder pensión de gracia
mensual vitalicia de Quinientos Córdobas
(\$500.00), a favor del señor Pedro Alemán
M., en reconocimiento a los servicios presta-
dos a la patria en diferentes dependencias
del Gobierno, y durante los últimos 17 años
en el cargo de Contralor de Cuentas Loca-
les, adscrito al Ministerio de Gobernación.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a
la partida respectiva del Presupuesto Gene-
ral de Gastos, y surtirá sus efectos desde su
publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cáma-

ra de Diputados.—Managua, D. N., 31 de
Julio de 1954.—Ulises Irlas, D. P.—Ig. Ro-
mán, D. S.—Salv. Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1954.—
Mariano Argüello, S. P.—P. Rener, S. S.—
Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.
—Managua, D. N., doce de Agosto de mil
novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMO-
ZA, Presidente de la República.—M. Salme-
rón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha resuelto lo siguiente:
Resolución No. 40

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,
Resuelven:

Unico:—Legalizar en todas sus partes el
Crédito Suplementario al Presupuesto Ge-
neral de Ingresos y Egresos del Año Fiscal
1953/54, hasta por la suma de Quince Mi-
llones Novecientos Ochenta y Ocho Mil
Doscientos Catorce Córdobas y Cincuenta
y Nueve Centavos (\$ 15.988,214.59), auto-
rizado por el Presidente de la República en
Consejo de Ministros en Decreto-Ley No.
51, de uno de Febrero de 1954.

Esta resolución deberá publicarse en «La
Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados.—Managua, D. N., Ju-
lio 8, 1954.

Ulises Irlas,

D. P.

Ignacio Román,

D. S.

J. J. Morales Marengo,

D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Sena-
do.—Managua, D. N., 15 de Julio de 1954.

Mariano Argüello,

S. P.

Pablo Rener,

S. S.

Alberto Argüello V.,

S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presiden-
cial.—Managua, D. N., 15 de Julio de
1954.—A. SOMOZA, Presidente de la Re-
pública.—Rafael A. Huevo, Ministro de Es-
tado en el Despacho de Hacienda y Cré-
dito Público.

Cámara de Diputados

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día viernes, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Irías, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Zelaya Morales, Montenegro, Téllez Lacayo, Pinell, Cerna, Martínez Talavera, Castillo, García, Rizo Gadea, Zúñiga Padilla, Artilles, Fernández, Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Munguía Novoa, Abaúnza Marengo, Arana Montalván, Enríquez B., Morales Cruz, Zurita, Estrada y Valle Quintero.

1.—El Presidente Irías, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo para otorgar una pensión mensual vitalicia de Quinientos Cordobas al señor Pedro Alemán M. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, después de discutido, se aprueba el proyecto tanto en lo general como en lo particular en primer debate. El Diputado Román mociona para que a este proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, lo que después de discutido es también aprobado por unanimidad.

4.—Se abre el segundo debate sobre el proyecto de ley en relación con la limpieza del Derecho de Vía de las Carreteras y Caminos Vecinales. Después de discutidos, se aprueban todos los artículos del proyecto tal como fueron aprobados en primer debate. Aprobado el proyecto en segundo debate, el Diputado Morales Marengo pide que se le dispensen todos los demás trámites, incluyendo su aprobación en el acta correspondiente. La moción se discute y es aprobada.

5.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto por el cual se divide en dos el Distrito Judicial de Managua, pero la Mesa determina nombrar una Comisión Especial para que redacte bien claro, sin que pueda más tarde prestarse a confusiones, el artículo en el que se establecen los límites de los dos Distritos. Esta Comisión queda integrada por los Diputados Montenegro, Casti-

llo (Salvador) y Morales Cruz. Así queda suspendida la discusión sobre el proyecto en cuestión.

6.—El Diputado Presidente cita para el jueves próximo, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Irías
Presidente.

Ignacio Román,
Secretario.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

Cámara del Senado

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día martes trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y Dr. Horacio Argüello Bolaños, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Gallard, Guerrero Castillo, Murillo, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de resolución por la cual se legaliza en todas sus partes el Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 1953/54, hasta por la suma de Quince Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Catorce Córdoba y Cincuenta y Nueve Centavos (¢15.988, 214.59).

Se leyó y puso a discusión en lo particular, el Artículo Único de que consta el proyecto de resolución en referencia.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza dijo que él tenía sus dudas con respecto a que si se trataba de un decreto o de una resolución, pues el Presupuesto se llama Ley de Presupuesto, y por consiguiente le parecía que el que está a discusión es un proyecto de ley.

El Honorable señor Presidente explicó que el Presupuesto es una ley especial, ya que no necesita sanción del Poder Ejecutivo y tiene además una vigencia temporal; y que en el presente caso se trata de legalizar un crédito que ya fue aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Suficientemente discutido en lo particular el Artículo Único de la iniciativa, se aprobó.

4o.—No habiendo asunto qué tratar, se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles catorce del corriente a las once a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Renner,
Secretario.

Horacio Argüello B.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Belén, Departamento de Rivas, llevada por el señor Antonio Carcache, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja, que corre al folio 2, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Nueve Mil Novecientos Sesenta y un Córdobas con Trece Centavos (\$ 9,961.13), inclusive los términos con que abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que cuando el Contador don Max Cabezas, terminó la Glosa Administrativa de esta cuenta, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, por auto de las ocho de la mañana del diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 8, este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, como lo indica el auto de las ocho y media de la mañana, del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declare abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 11, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Antonio Carcache, el suscrito lo tuvo por personado en esta misma instancia, mandando tomar razón en autos del poder presentado por el apoderado y dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que según aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad de conformidad

con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, acusa tener una existencia de Dos Mil Ciento Treinta y Tres Córdobas con Treinta y Seis Centavos. . . . (\$ 2,133.36), al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no quedando ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del ocho de Abril mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Carcache y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar traslado con fecha nueve de este mismo mes, está de acuerdo con dicho pedimento, como lo expresa al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Antonio Carcache, de calidades indicadas junto con su fiador solidario, libres y solventes con las rentas de Sanidad y con las del Tesoro Municipal de Belén, Departamento de Rivas, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solitud en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, que el señor Hilario López A., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 8, de este Expediente, hubo un mo-

vimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Veintitrés Córdobas y Ochenta y Dos Centavos (\$ 1,123.82), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, señor Yezuit Roa, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las ocho de la mañana del veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho de la mañana del ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 17, se dió por recibida y se puso el cónplase y continúa el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 15, el señor Felipe Behavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Hilario López A., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 14, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, del 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Trescientos Nueve Córdobas y Setenta Centavos (\$ 309.70). Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 16, que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Considerando:

Que habiendo desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido Sr. López A. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto

Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor López, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el 10% de Sanidad y con el Tesoro Municipal de Telpaneca, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de timbre y papel sellado conforme Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941, por lo que respecta al presente juicio en la actuación del cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial. Hipólito Saballos O., Srio.

Educación Pública

No. 741

El Presidente de la República,

Acuerda:

10.—Reconocer a los Profesores del Departamento de León, que a continuación se especifican, el sobresueldo correspondiente al Certificado de Aptitud de Maestro de Educación Primaria, (Tercera Categoría), de conformidad con el detalle siguiente:

Regist. Folio No Libro I

Srta. Vilma Terán Terán	194	“ “
Sr. Enrique Jirón Valladares	169	“ “
Srta. Noelia Tuggle Naegly	172	“ “
Srta. Adela Castro Quezada	174	“ “
Sra. Estela González Godoy de Selva	153	“ “
Srta. Esperanza Pérez Aguilar	192	“ “
Sra. Margarita Ibarra v. de Machado	193	“ “
Srta. Juana Rueda Parajón	179	“ “
Sra. Alba Tábor A. de Hernández	156	“ “
Srta. Lidia Delgadillo Lola	157	“ “
Sra. Victoria Quintana de Pérez Mora	158	“ “
Srta. Ma. Josefina Morales Membreño	158	“ “

Srta. Caridad Panigua Jirón	160	Sra. Emma Lacayo de Duarte	203
Srta. Rosa Argentina Gallo Romero	161	Srta. Bertilda Lejarza Tijerino	199
Sra. Angela Barrios M. de Méndez	154	Sra. María Asunción Herrera de Rosales	201
Srta. Vilma Pineda Oalo	162	20.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley a partir del uno de Mayo recién pasado, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y del uno de Julio en adelante, se imputará al Título y Capítulo que indique el nuevo Presupuesto.	
Srta. Apolonia Blanco Matus	183	Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Junio de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.	
Sra. Ena Valladares de Pinaud	185	No. 92	
Srta. Hercilia Prado Reyes	184	El Presidente de la República,	
Srta. Manuela Lacayo Portocarrero	189	Acuerda:	
Srta. Clementina Chavarria Castellón	188	10.—Reconocer a los profesores del Departamento de León, que a continuación se especifican, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, los que comprobaron legalmente así:	
Sra. Ma. Jesús Salazar de Montano	166	Eva Esquivel Gutiérrez 10 años 20%	
Srta. Ma. Elsa Mendoza Bermúdez	171	Martha Luz Espinosa Ramos 10 años 20%	
Sra. María Cuadra v. de Olivares	177	Leda Vega Esquivel de Sáenz 10 años 20%	
Sra. Angela Oconor S. de González	176	20.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Julio corriente, y la erogación se imputará al Título X, Capítulo XIII, Inciso 12) del Presupuesto General de Gastos vigente.	
Srta. Margarita Cortés Bendaña	182	Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Julio de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.	
Srta. Natalia Delgado Tijerino	180	No. 95	
Srta. Gertrudiz Vane-gas Gutiérrez	187	El Presidente de la República,	
Sra. Otilia Romero de Gallo	186	Acuerda:	
Srta. Elba García Brenes	163	10.—Reconocer al señor Fernando Valle Quintero, Doctor y profesor Normalista, Secretario del Consejo Técnico del Ministerio de Educación Pública, el sobresueldo correspondiente a 30 años de servicios en el Magisterio Nacional, que ha prestado y que le fueron debidamente comprobados.	
Sra. Josefa Abendaño de Argüello	164	20.—El presente acuerdo surte efectos de Ley a partir del uno de Julio en curso, y la erogación se imputará al Título X Capítulo XIII, No. 12, del Presupuesto General de Gastos vigente.	
Sra. Julia Bolaños de Avilés	155	Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Julio de 1954.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.	
Srta. Josefa Salazar Hernández	191		
Srta. Mercedes Palma Palacios	168		
Sra. Josefa Cerrato de Navarro	190		
Sra. Zela Sediles Altamirano	167		
Srta. Rosa Delia Quevara Aguilar	175		
Srta. Agnes Delgado Sandoval	173		
Sr. José A. Ortega Meddal	170		
Srta. Esmeralda Quintana González	181		
Srta. Josefa Pineda Pineda	198		
Sra. Rider Pineda G. de Haslam	202		
Srta. Eva Castellón Barreto	200		
Sr. Francisco Oroche-na Carvajal	197		

No. 109

El Presidente de la República,
Acuerda:

10.—Reconocer a los Profesores del Departamento de Granada, que a continuación se detallan, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, los que comprobaron legalmente así:

Auxilio Rivera Sandoval	5 años 10%
Napoléon Mercado Muñoz	10 años 20%
Daisy Ortega Sandoval	5 años 10%
María del Carmen Talavera	

Aragón	5 años 10%
--------	------------

20.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Julio corriente, y la erogación se imputará al Título X, Capítulo XIII, Inciso 12), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Julio de 1954.—SO-MOZA. El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 110

El Presidente de la República,
Acuerda:

10.—Reconocer a los Profesores del Departamento de Chinandega, que a continuación se detallan, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, los que comprobaron legalmente así:

Myriam Durán Serrano	5 años 10%
Concepción Morales de Villagra	5 años 10%
María de los Santos Díaz L. de Ordóñez	20 años 30%
Haydeé Madriz Granera	5 años 10%
Lola Herrera Corea	20 años 30%
Ilú Montealegre de Rivera	10 años 20%
Gloria E. Zepeda Chamorro	5 años 10%
Miryam Somarriba Martínez	10 años 20%
Myriam López Sáenz	5 años 10%
Jorge Urey Granera	5 años 10%
Socorro Smith Castillo	5 años 10%
María Adhelma Ramírez de Pichardo	10 años 20%

20.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Julio corriente, y la erogación se imputará al Título X, Capítulo XIII, Inciso 12, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Julio de 1954.—SO-MOZA. El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 5597

Diez mañana próximo veintisiete de Agosto, subastaráse finca urbana situada barrio central de esta ciudad, compuesta de casa y solar mide diez

varas de frente por veinticinco de fondo y limitada así: occidente, casa de Josefa Rosalina viuda de Espinosa; oriente, solar de doña Alicia Espinosa; norte: casa de Sucesores de Carmela Romero, calle en medio y sur: solar de Arnoldo Tijerino.

Ejecuta: Francisco Robleto Morales a Lucrecia Espinosa de Corriols,

Avalúo: Un mil córdobas

Opongáse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandro Varela, Srlo.—V. P. ₡ 4 00.

2434 3 1

No 6038

Once de la mañana del día treinta y uno de Agosto corriente rematense al martillo los siguientes muebles «Salón Alameda»: una mantenedora eléctrica, marca «Orley-Frezar» mediana; una mantenedora eléctrica, marca «Kelvinator» grande; un mostrador de madera de cuatro metros de largo por un metro de ancho; tres vitrinas con vidrios corrientes; cincuenta cajillas de botellas de diferentes clases, de bebidas gaseosas; seis mesitas de madera con sus butacas para sentarse; un estante corrido de pared; dos lámparas fluorescentes de veinticinco watts; ocho vasos de vidrio para guardar galletas y confites; una urna pequeña para cigarrillos.

Ejecución: de Berta Adilia Vega Ramírez contra Audata viuda de Morales.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o, de lo Civil del Distrito a las diez de la mañana del diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos, Juez 1o. de lo Civil del Distrito de Managua.—Alberto Canales Collado, Srlo.—V. P. ₡ 5.00.

2464 3 1

No 6041

Juan Velásquez Prieto, Abogado y Juez 2o. Civil del Distrito de Managua, hace saber que: A las cuatro de la tarde del treinta y uno de Agosto corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, subastaráse este despacho, mejor postor finca urbana, esta ciudad consistente en solar ocho varas de frente por treinta de fondo, sin edificación barrio Cementerio Nuevo, comprendida dentro siguientes linderos: oriente, terrenos Alfredo Solórzano Hermanas; occidente, avenida en medio, propiedad mismos señores Solórzano; norte, propiedad Carmela Fernández; y sur, predio Manuel Salvador Fuentes, propiedad inscrita número veintiseis mil noventa; tomo trescientos treinta y ocho, folios ciento dieciocho y ciento diecinueve, asiento primero, sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.—Base subasta dos mil cuatrocientos ochenta córdobas, intereses moratorios y gastos ejecución. Subasta realizárase por ejecución seguida Rosa Mayorga originalmente contra Leonor Vega Fuentes, hoy contra Juan de Dios Thomas, nuevo dueño de la propiedad hipotecada. Quien desee hacer postura presente en tiempo y forma legal.

Managua, D. N., dieciséis, agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Velásquez Prieto, Srlo.—V. P. ₡ 5.50.

2465 3 1

NOTIFICACION

No 5562

A Ud. doña Angela Aburto de Granados, por vía de requerimiento, le hago saber: Que en el juicio ejecutivo que por suma de córdobas que en su contra sigue doña Ramona de García, ha recaído el mandamiento y auto que respectivamente dicen: Rodolfo Emilio Fiallos, Abogado y Juez 1o Civil del Distrito de Managua, a cualquier autoridad o vecino en su defecto, a quien este mandamiento le fuere cometido; hace constar y ordena: Que requeriréis personalmente ó por medio de cédu-

la a la señora Angela Aburto de Granados, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el acto de ser requerida pague a la señora doña Ramona Solís de García la suma de Once Mil Córdobas de principal, más intereses legales de esta suma hasta su efectiva cancelación más las costas de la presente ejecución. Preveniré a la requerida que si no paga en el acto del requerimiento, procederé como en efecto haré a embargar un autobús de su propiedad marca «Dodge» de cinco toneladas de capacidad, modelo mil novecientos cincuenta, de seis cilindros, motor número T-ciento sesenta y ocho, veintinueve mil novecientos treinta y cinco, color rojo y plateado, que depositaré en persona de conocida honradez y arraigo y a la orden de esta autoridad. Así, mismo diré que tiene el término de ley para deducir oposición si quisiere; le prevendré que en el acto de la notificación señale casa conocida en esta ciudad para oír las subsiguientes notificaciones que ocurran. Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana de el veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. R. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.». Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez y veinte minutos de la mañana. No constando el domicilio de la señora Angela Aburto de Granados, requiérase por medio de cédula que deberá fijarse en la tabla de avisos del Juzgado y que se inserte en «La Gaceta», Diario Oficial.—R. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.». Son conforme con sus respectivos originales y para los efectos de ley requiero a Ud. en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendados.—a.—«Dodge».—valen.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.—V. P. ₡ 4.50

2398 1

MARCAS DE FABRICA

No. 5591

David Sandeman & Son Ltd., de Glasgow, Escocia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:



para: Licores de toda clase, particularmente whisky. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.50.
2425 3 1

No 5590

The Dow Chemical Company, de Midland, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:



para: productos químicos inorgánicos en general a saber elementos, ácidos, alkalis, sales, óxidos e hidróxidos; productos químicos orgánicos en general a saber compuestos alifáticos, carbocíclicos y heterocíclicos; productos químicos farmacéuticos y veterinarios e intermediarios, todos vendidos en bultos, a saber amino-ácidos, analgésicos, anestésicos, anteminticos, anticoccidiales, antipiréticos, antitremáticos, bromuros y compuestos de bromuro orgánico; desinfectantes, fungicidas, germicidas, laxantes, preservativos y proteínas coaguladas; intermedios de tintes y materiales de teñir; productos químicos aromáticos usados como base de perfumes; catalistas, fundentes, solventes industriales, agentes transferidores de color, humedecedores, deshumedecedores refrigerante; productos, químicos usados en minerías y revestimiento de minerales, a saber, sales de minas y agentes para la floración de minerales; productos químicos usados en la agricultura, a saber, desinfectantes, fumigantes, insecticidas, fungicidas, exterminadores de hierbas malas, desfoliantes, hormonas de plantas sintéticas y preservativos de maderas; agentes cambiadores de ion; resinas sintéticas y plásticas en forma de polvos moldeadores, soluciones y emulsiones para uso en industrias subsiguientes; y plasticidores para resinas sintéticas; preparaciones y productos farmacéuticos en general, productos químicos veterinarios, hormonas sintéticas de plantas, productos químicos aromáticos usados como base de perfumes, agentes cambiadores de ion, resinas y materiales plásticos en general para todo uso y aleaciones a base de magnesio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 7.20.
2424 3 1

No 5589

Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: preparaciones medicinales, cosméticos y preparaciones de tocador, incluyendo jalea de petróleo.

leo, jalea de petróleo perfumado, jaleas de petróleo medicamentadas, tónico para el cabello, pomadas, y preparaciones para el cabello.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.50,

2422 3 1

No. 6043

The Lovable Brassiere Company, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábricas y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Brassieres».

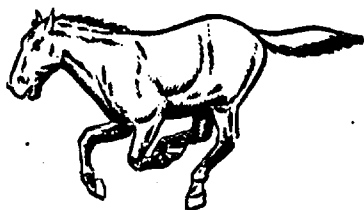
Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 2.20.

2468 3 1

No. 6042

Luis Edgardo Castillo, de Jinotega, Nicaragua, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas y Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Productos para usos veterinarios, especialmente una pastilla contra la morriña».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. ₡ 3.26

2467 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 5476

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Julio Jiménez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Gilberto Ramírez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declarararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

333 1

No. 5403

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados José Esteban Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago y Simón Rivas Velásquez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en las personas de Marcos García, de treintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, José Esteban Martínez y Marcos García, ambos de calidades expresadas, respectivamente, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Centeno Zapata.—B. Ortega—Srío.

353 1

No. 5517

Por prime vez cítase y emplázase al reo Julián Rocha Solano, quien es mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca «Las Lajas»; jurisdicción de Boaco, para que dentro del término de quince días, comparezca a este juzgado a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio por imprudencia temeraria en la persona de Hernán Flores Marengo, quien fué mayor de cincuenta años de edad, carpintero y del domicilio de Comoapa, bajo pena de declarararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testados: la obligación No Vale.—Darío Zúñiga Pallais.—Edgar A. Castillo.—Srío.

370 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.15	Por trimestre.	₡ 6.00
Número retrasado	₡ 0.15	Por semestre.	₡ 11.00
Por mes	₡ 2.00	Por año	₡ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	₡ 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.